



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que en cumplimiento a lo ordenado y lo dispuesto en el manual de la contratación de la E.S.E Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista-Sucre, acuerdo 018 de Junio 13 de 2019, inciso b, establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA DE BUENAVISTA, SUCRE, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se entenderá que los tramites, procedimientos, requisitos y demás aspectos no contemplados de manera expresa en el presente Manual, deberán ser adelantados de acuerdo a las normas que regulen la contratación estatal.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 305 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1008 de 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado, entre ellas la E.S.E SANTA LUCIA, para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.

Que Estos Equipos Básicos de Salud conforman un equipo complementario en capacidad de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales y colectivos, integrados por profesionales y técnicos que hacen parte de la estructura funcional y operativa de estos equipos. c) Para ejecutar estos recursos previamente asignados, la ESE SANTA LUCIA, trabajó mancomunadamente con la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de planear la ejecución de las intervenciones colectivas de manera coordinada, así como la concurrencia de recursos de diversas fuentes, la priorización de micro territorios, identificar los entornos en los cuales se van a realizar las intervenciones colectivas, así como el número de equipos de salud territorial que se requieren. d) Estos EBS (Equipos Básicos de Salud) ejecutarán las diferentes actividades acorde a las necesidades, previamente identificadas, con el Plan Integral de Cuidado Primario, que de acuerdo al Decreto 1599 del 2022 Art. 2.11.3 el PICP es una Herramienta operativa que le permite al equipo de salud identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos de curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales.

Que la E.S.E. Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista, no cuenta con suficiente personal para atender las necesidades específicas; por lo que se requiere contratar éste servicio con una persona natural idónea, auxiliar de enfermería que apoye en las

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

actividades específicas de Atención Primaria en Salud de los equipos básicos de salud de conformidad a lo establecido en los lineamientos y la resolución 1008 de 2025.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, para la contratación del asunto de la referencia.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Con el desarrollo de los anteriores principios, se busca garantizar: i) la accesibilidad geográfica, económica, cultural y organizacional a los medios y servicios de salud según el contexto de las personas, familias y comunidades; ii) la integralidad en el abordaje de las personas, las necesidades y los procesos de atención, pues la vida, la enfermedad y la muerte ocurren en la síntesis de la cotidianidad y no en las entidades administrativas; iii) la continuidad, en la medida en que las soluciones a los problemas de salud requieren el desarrollo de las intervenciones necesarias de forma constante hasta su superación completa; iv) la longitudinalidad de la atención, entendida como la relación entre los equipos de atención, las personas y las comunidades para garantizar la resolución de los problemas y una mejor calidad de vida.

Asumir la estrategia de APS en el país según lo establecido en la normatividad vigente implica desarrollar los principios y elementos centrales de su implementación a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud [y de servicios sociales], llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada (OMS) 1978. (Declaración de Alma Ata "Salud para todos"7); ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con auto dependencia y autodeterminación y, vi) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e intersecciones para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Así mismo el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos-as y el

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (7).

El personal de salud, organizado en estructuras funcionales de Equipos Básicos de Salud (EBS), estará adscrito a territorios, desde la Empresa Social del Estado (ESE) de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud. Su objetivo es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. Constituyen el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud. Están a cargo de las ESE u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Opera principalmente en modalidad extramural y en los casos que se requiera o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina.

Tal como se esbozó en la parte introductoria del presente estudio, la E.S.E. debe contratar personal adicional para ejecutar y cumplir con las obligaciones pactadas en dicho Contrato, tendientes a fortalecimiento de la prestación de los servicios que redundan en el Bienestar de las personas residentes en el Municipio y vecindades aledañas.

Ahora bien en lo que respecta a la satisfacción de la necesidad ya establecida, debemos tener en cuenta lo indicado en el Estatuto Interno de Contratación del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., expresa que se podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E.S., se realizará conforme al derecho privado pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

La necesidad se puede satisfacer con la contratación de una persona natural del área de la salud, con experiencia en el sector público o privado. Lo anterior con el fin de que preste sus servicios de apoyo y acompañamiento en el desarrollo de la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de Buenavista, Sucre, con el fin de mejorar el acceso y calidad de los servicios de salud para la población. La prestación del servicio incluirá, entre otros aspectos, el fortalecimiento de la atención primaria en salud, la promoción de la prevención y el control de enfermedades, y la implementación de la Resolución 1008 de 2025, que establece los lineamientos técnicos y

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

operativos para la atención en salud de la población en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, a través de la implementación de los EBS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ZONA URBANA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD RESOLUCION 1008 DE 2025 A TRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., DE BUENAVISTA, SUCRE.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones legales, establecidas por Ley 80 de 1993, son obligaciones del Contratista, las siguientes:

- 1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.
- 3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato
- 4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.
- 5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro
- 6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos y Acreditar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral según la normatividad legal vigente.
- 7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
- 8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado
- 9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
2. Caracterización familiar y del entorno, de acuerdo con el registro administrativo, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas.
3. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
4. Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública.
5. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
6. Identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-género, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales.
7. Promoción de la afectación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes.
8. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
9. Canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados.
10. Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios.
11. Promoción y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población.
12. Realizar la atención en salud dentro de los Espacio territoriales y sociales conformado por un número de familias, que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional. Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones socio sanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial.
13. Garantizar el cumplimiento del 100% de las caracterizaciones de la población perteneciente a su territorio y micro territorio asignado, conforme a los lineamientos, metas y disposiciones del Ministerio de Salud y Protección social, y reportar de forma inmediata a la coordinación del Equipo Básico de Salud cualquier novedad, dificultad o barrera que impida el cumplimiento de la meta establecida.
14. Las demás contempladas en los lineamientos técnicos y que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA SUCRE

NIT: 823002149-3

2. Proporcionar al Contratista, la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente al Contratista los honorarios pactados por los servicios prestados en los términos contratados
5. Suscribir y enviar los documentos proyectados por el Contratista que beneficien a la institución
6. Facilitar el acceso al Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato
7. Sufragar los costos y gastos (pasajes, impuestos, aranceles, fotocopias, etc.) que se generen en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales a beneficio de la E.S.E., diferentes a los gastos personales correspondientes al Contratista.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

El ejercicio de los asuntos públicos en procura de la cristalización de los principios que rigen nuestra constitución, ha hecho necesario que las entidades públicas vayan en
Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal:
702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA SUCRE

NIT: 823002149-3

consonancia con la evolución socio-política de nuestro país, razón por la cual es necesario que la labor de la entidad sea eficiente; razón por la cual requiere la prestación de servicio de una persona natural que preste dichos servicios como auxiliar de enfermería, para que ejecute y cumpla con las obligaciones inherentes a la gestión asistencial que deba cumplir el servicio, así como la atención oportuna en las distintas áreas donde requieran de su servicio en el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista. La Consulta Externa, exige los servicios de una persona idóneo, competente, dinámico y responsable que requiere un conocimiento especializado, que le permita dinamizar los procesos mediante el apoyo al área asistencial en la prestación de los servicios de salud en la institución, de tal suerte que el Centro de Salud cuente con personal idóneo y con la experticia necesaria y suficiente para atender las necesidades institucionales en la materia.

Además, dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privado, estas dirigen sus acciones a la producción de bienes y servicios, para esto, dichas organizaciones deben contar con apoyo profesional y técnico, que brinden sus conocimientos y faciliten la ejecución de los actos y procesos a realizar, es por esto que el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista, encamina ciertos recursos de sus arcas a la contratación del personal que permiten el mejoramiento de las actividades de la administración y que además ofrezca un mejor servicio, en la atención, resolución de problemas y que se genere el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas en los renglones más importantes dentro del marco de acción, como es la Consulta Externa en el programa de Promoción y Prevención, dependencia importante para el funcionamiento de la E.S.E.

En consecuencia, el Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista – Sucre, tiene la necesidad de contar una persona del área de la salud auxiliar de enfermería, que preste los servicios para la atención primaria en salud a través de la resolución 1008 de 2025 dentro de los equipos básicos.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: La duración o plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Buenavista-Sucre.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección “Contratación Directa” los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de*

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de éste contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Salud Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

5. VALOR OFICIAL A CONTRATAR

El valor oficial de esta contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

6. FORMA DE PAGO.

pagaderos de la siguiente manera: DOS (02) PAGOS por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000) , una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento avalada por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de la seguridad social.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad de la presente vigencia fiscal **2026**: del certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunte al presente estudio,

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA SUCRE

NIT. 823002149-3

comprometiéndose la empresa a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el respectivo contrato.

CDP No.	RUBRO	CONCEPTO	VR A APROPIAR
260115011	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	\$ 5.000.000,00

8. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que sus criterios pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION	DEL	ETAPA	ESTIMACION	ASIGNACION
--------------	-----	-------	------------	------------

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA - SUCRE

NIT: 823002149-3

RIESGO		DEL RIESGO	DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	Media	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente.	Imprevisible-Ejecución	Baja	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	Baja	Contratante
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	Baja	Contratante
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	Baja	Contratista
Incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Pos-contractual	Baja	Entidad

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.”*, y que *“En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”*.

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucres.gov.co/>

Cel: 3183491019



E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCIA

TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD

BUENAVISTA SUCRE

NIT: 823002149-3

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae **EL CONTRATISTA. LA E.S.E.**, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

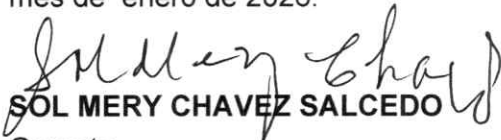
c) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

d) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del servicio social obligatorio- Medico, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Buenavista-Sucre, el día 15 de mes de enero de 2026.


SOL MERY CHAVEZ SALCEDO

Gerente

CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E BUENAVISTA – SUCRE

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucía; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal:
702030

Correo electrónico: centroatencion@esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co

<http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/>

Cel: 3183491019